REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2150.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA – P.H.
-**DEMANDADOS:** VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S. y CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2021-00589**-00.

DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, solicita el embargo de las cuentas de propiedad de los demandados, medida la cual, por ser procedente a la luz del artículo 599 del C. G. del P., será decretada.

Por otro lado, requiere el mismo apoderado se decrete el embargo y secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-721801, solicitud la cual será negada toda vez que, de acuerdo a la anotación No. 12 del certificado de tradición del mismo, este ya se encuentra embargado por cuenta de otro proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***DECRETAR*** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de los demandados VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S. y CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S., identificados los Nit. No. 830.513.134-1 y 900.138.663-1, respectivamente, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de $25’710.000 M/cte.

SEGUNDO: ***LÍBRESE*** el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

TERCERO: ***NEGAR*** la solicitud de embargo y secuestro sobre el bien con matricula inmobiliaria No. 370-721801, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2021-00589**-00.)

JPM